MENDOZA, **17 DIC 2020**

VISTO:

El EXP-CUY Nº 6427/2020 en el que se eleva la propuesta del **REGLAMENTO DE CONTINGENCIA DESTINADO A CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER INTERINO, modalidad no presencial, y**

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta es una adaptación a la Ordenanza Nº 001/2019-CD (REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER INTERINO) ante la situación provocada por la pandemia COVID 19 y fue analizada por la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo;

Por ello, atento a lo tratado en su **sesión por videoconferencia** de fecha 15 de diciembre de 2020 y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE CONTINGENCIA DESTINADO A CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER INTERINO, modalidad no presencial,** cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION Nº 183

DB

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

Anexo I (Resolución Nº 183/2020-CD

REGLAMENTO DE CONTINGENCIA DESTINADO A CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER INTERINO, modalidad no presencial

(ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA 001/2019 CD)

ARTÍCULO 1º.- La realización de concursos para designación de Profesores y Auxiliares de Docencia con carácter interino bajo la modalidad no presencial, se ajustará a las normas de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Directivo, previa certificación de la disponibilidad presupuestaria, autorizará el llamado a concurso, el cual se convocará mediante Resolución de Decanato.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria se hará en la página web de la Facultad durante CINCO (5) días hábiles a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá durante CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 4º.- En la convocatoria se consignará:

a) El sector académico: Departamento y ciclo que corresponda.

b) Categoría y dedicación del cargo que se concursa.

c) El perfil del cargo a concursar y las condiciones de idoneidad exigibles, incluido títulos, de acuerdo a las características de la labor a desarrollar y, conforme a ello, los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo.

d) El Programa Analítico de la asignatura o espacio curricular sobre los cuales será evaluado el postulante.

e) El nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Asesora.

f) Plazo de inscripción y recepción de los antecedentes, el formato en el que deberán presentarse, con la especificación del día y hora en que cierra la misma, como así también, la dirección electrónica del lugar en que se recibirán las inscripciones.

g) Dichos concursos estarán destinados a docentes que pertenezcan a la planta de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo

ARTÍCULO 5º.- La inscripción se realizará vía correo electrónico en Mesa de Entradas de la Facultad (alopez@fodonto.uncu.edu.ar) y los postulantes deberán presentar: nota de solicitud de inscripción, Curriculum vitae, carpeta de probanzas de antecedentes digitalizados legalizados y demás requisitos establecidos en los artículos 6º y 24º. Se presentarán en formato PDF, con firma en azul Toda documentación interesada en el concurso deberá ser enviada por correo electrónico institucional a la dirección

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

electrónica anteriormente citada. (Podrá ser comprimido a los fines de posibilitar el envío por este medio)

a) De la solicitud:

La solicitud de inscripción digital estará disponible dentro de la convocatoria en la página web y podrá ser solicitada por e-mail de Mesa de Entradas. La misma deberá ser completada y firmada en azul, y presentada junto al resto de la documentación en PDF. En ella se deberá especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación, a la que se aspira.

b) Del Curriculum y antecedentes:

El Curriculum vitae, presentado en formato PDF con firma en azul, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.

2. Lugar y fecha de nacimiento.

3. Estado civil.

4. Número de D.N.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.

5. Domicilio legal y domicilio electrónico para notificaciones

6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación probatoria.

a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó, fotocopia debidamente legalizada.

b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes digitalizadas, legalizadas.

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y la fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad del cargo a concursar, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados sean ellos éditos o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará un (1) ejemplar digitalizado, legalizado de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el Curriculum, o de los más significativos.

d) Actuación en cargos de Universidades e institutos nacionales, provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada del País o en el extranjero.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación legalizada de la naturaleza de la actuación cumplida.

f) Una síntesis de la actividad profesional y los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones Académicas y científicas del País y del extranjero.

h) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

i) En todos los casos se deberá mencionar el lapso y el lugar donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

Los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del Curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que estará disponible para solicitar vía e mail en Dirección de Gestión Académica de la Facultad de Odontología (academica@fodonto.uncu.edu.ar) o acceder a ella a través de la página web de la facultad en la sección destinada a convocatoria de concursos docentes.

ARTÍCULO 6º.-

A) Aspirantes a cargos de Profesor (Titular, Asociado o Adjunto)

Deberán acompañar, en formato PDF con firma en azul, el plan de actividades que en líneas generales proponen desarrollar en caso de obtener el cargo que se concurse. Este plan de actividades de enseñanza- aprendizaje incluirá:

I. Desarrollo de una Unidad Temática sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente fundamentación.

II. Objetivos (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos).

III. Contenidos y metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje y de evaluación.

IV. Bibliografía.

B) Aspirantes a cargos de Auxiliares de Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de 1º o de 2º)

Deberán acompañar, en formato PDF con firma en azul, una propuesta de plan de actividades prácticas sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp. Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

del concurso o seleccionado para tal fin en la Resolución de llamado a concurso, precedida de la correspondiente fundamentación.

ARTÍCULO 7º.- Por Mesa de Entradas se expedirá un recibo al momento de la inscripción (mediante respuesta al e mail original del aspirante) en el que se consignará el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar en el trámite del concurso. Esta salvedad deberá figurar en el e mail de respuesta como recibo de inscripción.

Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se expondrá en la página web durante los TRES (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 8º Los interesados podrán consultar la totalidad de los antecedentes y probanzas presentadas por los concursantes durante los tres días hábiles posteriores al cierre de la inscripción para lo cual mesa de entrada deberá fijar una dirección de mail a tal efecto

DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 9º.- Durante los TRES (3) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, se podrá ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado.

La impugnación debe ser explícitamente fundada, firmada y acreditada la personería invocada. Además, se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Vencido el plazo indicado ut supra no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 10.- Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, Decanato dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Dicho descargo deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 11.- Cuando del análisis de todas las pruebas aportadas por las partes, resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 9º, el Consejo Directivo resolverá sobre la impugnación. La Resolución correspondiente deberá dictarla dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibido el descargo y se notificará a las partes dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

Anexo I (Resolución Nº 183/2020-CD

ARTÍCULO 12.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán propuestos por el Departamento de referencia en acuerdo con Secretaría Académica y aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, de igual o mayor categoría docente al cargo concursado o especialistas en el área temática correspondiente al concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

ARTÍCULO 14.- Dentro de los CINCO (5) días corridos siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.

b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.

c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.

d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.

e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querella contra el aspirante o denunciado o querellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.

f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 15.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 16.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decanato le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles presente su descargo.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo no mayor de QUINCE (15) días corridos de presentado el descargo.

ARTÍCULO 18.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 13º de la presente normativa, sin necesidad de emitir nueva resolución.

Mgter. Ma. Alejandra LOREZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

Anexo I (Resolución Nº 183/2020-CD

ARTÍCULO 19.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

ARTÍCULO 20.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 21.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14º. Se harán las comunicaciones pertinentes y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 22.- Se establece en VEINTE (20) días corridos, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. El Consejo Directivo propondrá una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda.

ARTÍCULO 23.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos vía plataforma virtual (zoom o similar) con la presencia de la totalidad de los miembros titulares, cuya sesión será debidamente grabada, teniendo en cuenta la Grilla de referencia para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes.

ARTÍCULO 24.- A quienes reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, de acuerdo a la evaluación de antecedentes establecidos en el artículo 23°, y mediante dictamen debidamente fundado, la Comisión solicitará:

a) El desarrollo de una clase pública y un coloquio a todos los concursantes para cubrir cargos de Profesor. Tanto el desarrollo de la clase pública como el coloquio se llevará a cabo por plataforma "zoom" o similar, tendrán carácter público (con el cupo de asistentes que permita la plataforma), excepto para el resto de los concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión, la misma será grabada.
b) Para el desarrollo de la Clase Publica, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas relacionados sobre la base del Programa Analítico del espacio curricular correspondiente y vigente aprobado por CD, que enviará vía mail en formato PDF y firma en azul a la Secretaría Académica 48 horas hábiles antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

desagregado del tema. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la autoridad competente hasta el día del sorteo

c)Dicho sorteo se realizará 48 horas antes (días hábiles) de la clase pública, vía zoom (o similar) con la presencia de los miembros titulares de la Comisión Asesora, los inscriptos y la Secretaria Académica otorgándole un número al azar a cada tema presentado y mediante sorteo en el mismo acto, se establecerá el tema a desarrollar en la clase pública. Esta reunión será debidamente grabada. Para dar mayor transparencia y resguardo al proceso, el mismo será grabado.

d) "". La Clase pública que tendrá una duración entre 35 y 45 minutos (como máximo), donde cada aspirante deberá compartir pantalla, de la cual tendrán vista todos los que se encuentren conectados en ese momento. Dicha clase pública será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, tal como se expresa en el cómo anexo I de la presente

Respecto del postulante, deberá encontrarse en un lugar apropiado para su desempeño y ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. Podrá utilizar una presentación y/o cualquier otro recurso o material que enriquezcan la exposición.

Una vez iniciada la videollamada, no deberán ingresar ni incorporarse otras personas. Si durante la videollamada hubiera fallas de conexión que afectaran el audio o el video, el tribunal otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, las partes podrán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución. En caso de persistir la falla, el postulante será reubicado luego de la última clase y el coloquio programados.

Si por razón de fuerza mayor se interrumpieran las evaluaciones (p. ej., un corte de electricidad general) la clase y/o el coloquio podrán reprogramarse para el día siguiente, procurando asegurar la igualdad de oportunidades de todos los postulantes.

Las clases y los coloquios serán grabados para garantizar la transparencia del procedimiento y su resguardo. Dicha grabación sólo podrá ser solicitada para fines propios del trámite del concurso por la Comisión Asesora, el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 25.- Luego de analizar los antecedentes de cada inscripto, la Comisión solicitará el desarrollo de un Trabajo Práctico, para lo cual sorteará un tema entre los propuestos por la comisión (dos temas cada integrante), 48 hs (días hábiles), antes de

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

la presentación. También solicitara un coloquio a todos los concursantes para cubrir el cargo de Auxiliares de Docencia, a juicio de la Comisión Asesora, a quienes reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el/los cargo/s concursado/s, mediante dictamen debidamente fundado.

"El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, en plataforma "zoom" o similar, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular/ área de conocimiento al/la que postula. La comisión asesora tendrá en cuenta aspectos tales como: la importancia relativa y la ubicación de su área en el Curriculum de la carrera, visión de conjunto del estado actual del campo, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares, de producción del conocimiento en el área disciplinar, reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente, el grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir".

Tanto la exposición del Trabajo Práctico como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 26. – Un docente, un estudiante y un graduado designado por los integrantes docentes, estudiantiles y graduados del Consejo Directivo, respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine dicha Comisión, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final. Los mismos no tendrán voz ni voto, si observaran alguna irregularidad, deberán enviar vía mail un informe a Secretaría Académica quien lo remitirá dentro de las 24 horas hábiles a los miembros de la Comisión Asesora para su consideración

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la UN Cuyo será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente (Artículo N° 27, Ítem a)) y con similares atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la facultad o instituto, en el expediente en que se sustancia el concurso.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

ARTÍCULO 27. – Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo correspondiente a la categoría que se concurse en la unidad académica.

b) en el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse, tener aprobada la asignatura objeto de concurso y un promedio general de SIETE (7) o más puntos;

c) en el caso del egresado tener un año o más de antigüedad como tal.

ARTÍCULO 28.- El dictamen final de la Comisión Asesora deberá ser explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contener:

a) El detalle y valoración de todas y cada una de las instancias consignadas en este Reglamento.

b) El orden de mérito propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado.

La misma se realizará en formato Word, la cual será remitida vía mail a cada uno de los integrantes de la Comisión Asesora para su firma, y el último deberá convertirla a paf, la cual será enviada vía mail a Secretaría Académica, con copia al resto de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 29.- El dictamen de la Comisión Asesora será notificado vía mail por Secretaría Académica a los aspirantes dentro de los TRES (3) días hábiles de emitido y será impugnable por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá ser fundado, firmado y acreditada la personería invocada por escrito e interponerse ante Decanato, vía mail a: decana@fodonto.uncu.edu.ar quien la remitirá dentro de los 3 (tres) días hábiles a la Comisión Asesora para su informe. Emitido éste, deberá ser adjuntado al trámite oficial para consideración y resolución del Consejo Directivo.

DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 30.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.

b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.

c) En caso de que hubiese impugnaciones, podrá proponer el Consejo Directivo, un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.

d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el concurso.

Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por Despacho, se emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles y será hecha pública en forma inmediata publicándose en la página Web oficial de la Facultad de Odontología y, contra ella, los concursantes podrán presentar su impugnación dentro de los CINCO (5) días hábiles de la publicación, solamente en los casos previstos en los incisos b), c) y d) del presente artículo, fundada en defectos de forma o de procedimiento, así como en manifiesta arbitrariedad, e interponerse ante Decanato, vía mail a: decana@fodonto.uncu.edu.ar

Estas impugnaciones se agregarán al trámite del concurso, el que será elevado para su consideración por el Consejo Directivo, dentro de los CINCO (5) días posteriores al plazo fijado para impugnar.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo mediante resolución podrá aceptar o modificar el orden de méritos propuesto por la Comisión Asesora, declarar desierto el concurso o anularlo en forma total o parcial. Para ello se requiere el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros.

ARTÍCULO 32.- Finalizado el trámite del concurso, las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo, la que causará estado. La Facultad notificará la resolución definitiva a los concursantes.

ARTÍCULO 33.- Los concursantes tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para el retiro de la documentación presentada, vencido el cual la Facultad se reserva el derecho a disponer de ella.

ARTÍCULO 34.- A la resolución definitiva del Consejo Directivo, se podrán interponer los recursos de apelación siguiendo los canales correspondientes ante el Consejo Superior en primer lugar y luego ante los Tribunales Federales con competencia en el lugar donde tiene su sede la Facultad de Odontología.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana

ARTÍCULO 35.- El docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, podrá dejar sin efecto la designación y designar al 2º en el orden de mérito.

ARTÍCULO 36.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, el Consejo Directivo decidirá designar a uno de los concursantes de acuerdo con el orden de méritos aprobado o volver a llamar a concurso interino y/o efectivo.

ARTÍCULO 37.- Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días del mes de febrero.

ARTICULO 38.- Dado el carácter de excepcionalidad por emergencia sanitaria, la presente normativa será aplicada mientras persista la situación de distanciamiento preventivo social y obligatorio impuesto por las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 39.- Dado el carácter virtual de la presente reglamentación, se considerarán como válidos todos los medios digitales mencionados y cada uno de los actos públicos se realizarán con presencia de un escribano público el cual acreditará mediante la firma de cada acta, la legalidad de cada acto.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración

Prof. Esp Patricia S. ECHAGARAY
Secretaria Académica

Dra. Ma. Del C.Patricia DI NASSO
Decana